



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 21 DE AGOSTO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-4189-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-239-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos, así como terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Cándida Rosa Montoya González**, secretaria del Concejo Municipal; **Antonio Miguel Montoya Montenegro**, responsable de adquisiciones; **Marcos Antonio Larios Hernández**, gerente municipal; **Uriel Omar Sobalvarro Gutiérrez**, director de proyectos; **Milena Lineth Norori Rodríguez**, directora financiera; **Margarita Reyes Matamoros**, responsable de contabilidad; **María Arnulfa Urbina Treminio**, responsable de administración tributaria; **Reynaldo José Díaz Orozco**, responsable de recursos humanos; **Efraín del Rosario Treminio Bucardo**, responsable de catastro; **Anabell Treminio Vega**, responsable de presupuesto; **José Ángel Sobalvarro Martínez**, asesor legal; **Juan José Montenegro Picado**, **José Manuel Paz** y **Wilfredo de Jesús Hernández Martínez**, colectores; **Humberto Reyes Ortega**, auxiliar de la administración tributaria; **Elvin Antonio Pérez García**, exoperario de mantenimiento; **Martha Azucena Bucardo Polanco**, exalcaldesa; **José Alberto Montoya Soza**, ex vicealcalde; **Isaura Mayerli Gonzáles Arroliga**, exsecretaria del Concejo Municipal; **Grisselda Guido Escoto**, exresponsable de caja, todos de la municipalidad auditada; asimismo, a los señores: **Ramón Antonio Martínez Calero**, **Manuel Antonio Medina Umaña** y **Néstor Leonel Cruz Calero**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Río Blanco, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4)



Asimismo, en fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Opinión No Calificada: El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Río Blanco, departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós. **2) La información financiera complementaria**, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos, tomados en su conjunto. **3) Se determinaron hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) Manual de Organización y Funciones no actualizado a la operatividad de la municipalidad; b) El comité de auditoría y finanzas no se reunió en el año dos mil veintidós; c) Falta de instrumentos normativos que regulen la operatividad a las principales áreas de la municipalidad; d) Falta de arqueos sorpresivos a los fondos y valores en poder de los colectores; e) Documentación incompleta en los expedientes de contribuyentes; f) No se realizó certificación de control interno en el Sistema Evaluación de Control Interno (SECI); g) Incorrecta clasificación presupuestaria de los egresos en el año dos mil veintidós; y h) Comprobante de pagos con debilidades en la documentación soporte; y 4) Se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías previas**: De ocho (8) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-03-136-2022**, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-3045-2022**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de Río Blanco, departamento de Matagalpa, implementó dos (2) recomendaciones, dos (02) se encuentran en proceso de implementación, y cuatro (04) no han sido implementadas; para un grado de cumplimiento del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%).**

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la



Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Río Blanco, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ello contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-239-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Cándida Rosa Montoya González**, secretaria del Concejo Municipal; **Antonio Miguel Montoya Montenegro**, responsable de adquisiciones; **Marcos Antonio Larios Hernández**, gerente municipal; **Uriel Omar Sobalvarro Gutiérrez**, director de proyectos; **Milena Lineth Norori Rodríguez**, directora financiera; **Margarita Reyes Matamoros**, responsable de contabilidad; **María Arnulfa Urbina Treminio**, responsable de administración tributaria; **Reynaldo José Díaz Orozco**, responsable de recursos humanos; **Efraín del Rosario Treminio Bucardo**, responsable de catastro; **Anabell Treminio Vega**, responsable de presupuesto; **José Ángel Sobalvarro Martínez**, asesor legal; **Juan José Montenegro Picado**, **José Manuel Paz** y **Wilfredo de Jesús Hernández Martínez**, colectores; **Humberto Reyes Ortega**, auxiliar de la administración tributaria; **Elvin Antonio Pérez García**, exoperario de mantenimiento; **Martha Azucena Bucardo Polanco**, exalcaldesa; **José Alberto Montoya Soza**, ex vicealcalde; **Isaura Mayerli Gonzáles Arroliga**, exsecretaria del Concejo Municipal;



**Grisselda Guido Escoto**, exresponsable de caja, todos de la municipalidad auditada; asimismo a los señores: **Ramón Antonio Martínez Calero, Manuel Antonio Medina Umaña y Néstor Leonel Cruz Calero**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Río Blanco, departamento de Matagalpa.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA